



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/230/2019, de 27 de febrero, por la que se aprueba el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Muñopedro II (Segovia)».

Por Orden AYG/734/2012 de 24 de julio (B.O.C. y L. n.º 176, de 12 de septiembre de 2012), se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona de Muñopedro II (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, somete a la aprobación de esta Consejería el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Muñopedro II (Segovia)», que se refiere a las obras de Red de caminos, Red de desagües y Restauración del medio natural.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 77 de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

En su virtud, esta Consejería dispone:

Primero.— Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, relativo a Zona de concentración parcelaria de Muñopedro II (Segovia), por Orden AYG/734/2012 de 24 de julio (B.O.C. y L. n.º 176, de 12 de septiembre de 2012).

Segundo.— De acuerdo con lo establecido en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, las obras de la Red de caminos, Red de desagües y Restauración del medio natural, incluidas en el plan quedan clasificadas como de interés general, grupo a) del artículo 77 de dicha Ley, por lo que de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley deberán ser sufragadas íntegramente con cargo a los presupuestos de la Administración.



Tercero.— Por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias se dictarán las normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente orden.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 27 de febrero de 2019.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA